ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Director de la Dirección de Presupuesto Temático de la Dirección General de Presupuesto Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 097-2024-EF/49

Lima, 14 de marzo del 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director(a) de la Dirección de Presupuesto Temático de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Victor Freddy Bocángel Puclla en el puesto de Director de la Dirección de Presupuesto Temático de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO Ministro de Economía y Finanzas

2270673-1

Designan Directora de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 099-2024-EF/49

Lima, 14 de marzo del 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director(a) de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41:

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar a la señora Mónica Patricia Sime Isla en el puesto de Directora de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO Ministro de Economía y Finanzas

2270678-1

EDUCACIÓN

Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias del Sector Educación del año 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2024-MINEDU

Lima, 14 de marzo de 2024

VISTOS, el Expediente N° MPD2024-EXT-0115412; el Acta de la Primera Sesión de la Comisión de Transferencia del Ministerio de Educación del año 2024; el Informe N° 00001-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED de la Dirección General de Gestión Descentralizada; el Informe N° 00341-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y, el Informe N° 00318-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; precisando que se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos desde el gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, la Sétima Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 83 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que el Poder Ejecutivo constituirá Comisiones Sectoriales de Transferencia, las cuales propondrán los planes anuales de transferencia;

Que, el literal j) del sub numeral 6.1 del numeral 6 de la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, denominada Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, define al Plan Sectorial como el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales que elabora

cada uno de los Sectores y que son remitidos a la Secretaría de Descentralización. Se aprueba mediante Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 396-2022-MINEDU, se reconforma la Comisión de Transferencia del Ministerio de Educación, ante la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, precisándose que el/la directora/a General de Gestión Descentralizada se desempeñará como Secretario/a Técnico/a:

Que, conforme al Acta de la Primera Sesión de la Comisión de Transferencia del Ministerio de Educación del año 2024, se acuerda aprobar por unanimidad el Plan Anual de Transferencia de Competencias del Sector Educación del año 2024; y encargar a la Dirección General de Gestión Descentralizada que, en su calidad de Secretaría Técnica, continúe el trámite correspondiente para su aprobación mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante el Informe Nº 00001-2024-MINEDU/
VMGI-DIGEGED, la Dirección General de Gestión
Descentralizada, en calidad de Secretaría Técnica de la
Comisión de Transferencia del Ministerio de Educación,
sustenta y propone la aprobación de la propuesta del
"Plan Anual de Transferencia de Competencias del Sector
Educación del año 2024":

Que, mediante el Informe Nº 00341-2024-MINEDU/ SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, emite opinión favorable en torno a la citada propuesta, en el marco de sus competencias;

Que, con el Informe N° 00318-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, en el marco del análisis legal efectuado y teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente de Vistos, opina que la propuesta de aprobación del citado Plan, resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación:

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias del Sector Educación del año 2024;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, denominada "Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias del Sector Educación del año 2024, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución y anexo a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la citada Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ Ministra de Educación

Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119-2024-MINEDU

Lima, 14 de marzo de 2024

VISTOS, los documentos contenidos en el Expediente N° MPD2023-EXT-0346925; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva, y por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, se aprueba su Reglamento;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es contribuir a la equidad en la educación superior, garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación:

Que, el artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y modificatorias (en adelante, los Lineamientos), establece que el Manual de Operaciones MOP es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura funcional de los programas y proyectos especiales. Asimismo, los numerales 55.1 y 55.2 del artículo 55 de los Lineamientos, establecen que, la propuesta del MOP se sustenta en un informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP, y que se aprueba en el caso del Poder Ejecutivo, por resolución ministerial:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

Que, con los Oficios N° 418-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 041-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC y los Informes N° 313-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, N° 006-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, N° 075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UDGP y N° 0139-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UDGP, el PRONABEC sustenta y propone la aprobación de su Manual de Operaciones, con el objetivo de contar con una estructura funcional coherente y orientada a alcanzar el cumplimiento de la finalidad del Programa, alineado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29837, su Reglamento, los Lineamientos de Organización del Estado, y el ordenamiento jurídico vigente;

Estado, y el ordenamiento jurídico vigente;
Que, mediante los Informes N° 00227-2023-MINEDU/
SPE-OPEP-UNOME y N° 00027-2024-MINEDU/SPEOPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos
de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto
de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite
opinión favorable al proyecto del MOP del PRONABEC,
por cuanto se encuentra alineado a las disposiciones
establecidas en los Lineamientos y cumple con justificar
la necesidad de su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 31224, Ley